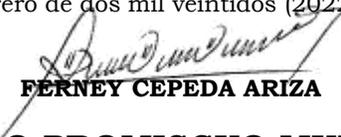


...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la presente solicitud de suspensión del proceso de la referencia, fue presentada a través de medio digital al email: j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con fundamento en el decreto 806 del 04 de junio de 2020; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sirvase proveer. Bolívar Santander, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,


FERNÉY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN
PROCESO
PARTE DEMANDANTE
APODERADO
PARTE DEMANDADA
INICIADO

681014089001202100029-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Dr. CESAR ARMANDO PINZON COY
AURA MARIA BENAVIDES DE AGUILAR
26 DE ABRIL DE 2021

Las partes del proceso solicitaron de forma conjunta la suspensión del trámite de la referencia hasta el día 13 de enero de 2023, motivo por el cual, y por ser procedente la solicitud, a voces del artículo 161 del Código General del Proceso, se procederá de conformidad.

En razón y mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR.**

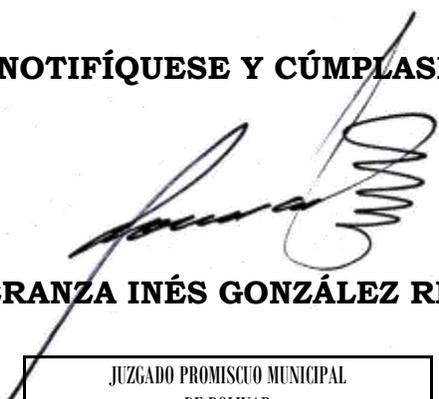
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso, hasta el 13 de enero de 2023.

SEGUNDO: Vencido el plazo señalado, ingresar para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ESPERANZA INÉS GONZÁLEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado

Nº. 014 hoy 28/FEB/2022


FERNÉY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO